



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-026/2019
-CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C.", REPRESENTADA POR EL DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO".

1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA IMPARTICIÓN DE "CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EL DÍA LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. GEY-SSP-AD-ESTATAL-002/2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL



EJERCICIO FISCAL 2019 Y SU ANEXO 10A, FUNDADO EN EL ANEXO I DOCUMENTO 5 REFERENTE AL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL 04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 48 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MARTÍNEZ NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL LE OTORGA EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO.

II.2. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.4. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA, PROMOVER, OFERTAR, APOYAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, INCLUYENDO LOS NIVELES DE BACHILLERATO O SU EQUIVALENTE, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA, ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS Y DEMÁS GRADOS, CURSOS O DIPLOMADOS QUE SE PUEBAN OFRECER EN LA EDUCACIÓN, EN TODOS SUS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO Y CON LA SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUCCIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, ENTRE OTROS.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IPE1305081E9.

II.6. QUE EL PROGRAMA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA OFRECIDO CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SEGÚN EL ACUERDO NÚMERO TSU13001.

II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GENERAL IGNACIO MARTÍNEZ #640 ENTRE CALLES MARIANO MATAMOROS Y BOULEVARD RIO SANTIAGO, TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78250.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SERVICIOS, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO LOS COSTOS Y CANTIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Handwritten signature and stamp, possibly reading 'SSP' or similar, with a large 'D' above it.

Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para la seguridad pública.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. (EL COSTO UNITARIO POR ELEMENTO ES DE [REDACTED])	SERVICIO	1	\$2,766,000.00	\$2,766,000.00
				SUBTOTAL	\$2,766,000.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$2,766,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL COSTO UNITARIO POR ELEMENTO BENEFICIADO ES DE [REDACTED], SIENDO UN TOTAL DE [REDACTED] ELEMENTOS BENEFICIADOS, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$2,766,000.00 (SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN CAUSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL "PRESTADOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" MEDIANTE LA MODALIDAD DE ESTUDIO NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE (AUTÓNOMO AUTODIDACTA), Y SE APOYARÁ CON SESIONES PRESENCIALES DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL TIEMPO DE LOS ELEMENTOS BENEFICIADOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA GARANTIZAR EL AVANCE Y ÉXITO DEL SERVICIO, INICIANDO EL DÍA [REDACTED] Y CONCLUYENDO EL [REDACTED] DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN EL CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CURSO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN [REDACTED] UBICADA [REDACTED] SITA EN EL [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LAS SESIONES PRESENCIALES SERÁN UN APOYO COMPLEMENTARIO DE LA FORMACIÓN QUE, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, ADQUIERAN LOS ESTUDIANTES. EL OBJETIVO DE LAS MISMAS ES FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS QUE DE FORMA AUTÓNOMA HAN ADQUIRIDO LOS ESTUDIANTES Y CON ELLO DAR CIERRE A CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO Y ASÍ ASEGURAR QUE TODOS LOS PARTICIPANTES VAYAN AVANZANDO EXITOSAMENTE Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

LA TUTORÍA ACADÉMICA CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE: UNA VEZ QUE EL ESTUDIANTE REALICE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMA AUTÓNOMA Y AUTODIDACTA QUE LE INDIQUE EL ASESOR ACADÉMICO, TOMARÁ ASESORÍAS PRESENCIALES CON EL TUTOR ACADÉMICO EN LAS INSTALACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA DAR CIERRE A LAS ACTIVIDADES DE CADA ASIGNATURA.

PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENCIAL DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN, IMPARTICIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO SERÁ EXCLUSIVO DEL "PRESTADOR" Y DEL PERSONAL A SU CARGO.

CUARTA: FECHA Y DURACIÓN DEL CURSO.- LA CAPACITACIÓN TIENE UNA DURACIÓN TOTAL DE [REDACTED] HORAS, LAS CUALES SERÁN DESARROLLADAS EN EL LAPSO DE [REDACTED], COMPRENDIENDO 6 MÓDULOS Y 24 TEMAS, DE CONFORMIDAD A LOS ANEXOS I Y II.

LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS INICIARÁ EL DÍA [REDACTED] Y CONCLUYENDO EL [REDACTED] PRESENTE AÑO, DE ACUERDO AL CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CURSO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS I Y II DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: RECALENDARIZACIÓN DEL CURSO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" ACUERDAN QUE DEBIDO A LA LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE LOS ELEMENTOS A BENEFICIARSE CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO QUE IMPIDA EL DESARROLLO DEL CURSO EN LAS FECHAS PREESTABLECIDAS, ÉSTE SE DEBERÁ RECALENDARIZAR MEDIANTE NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR", SIN QUE ESTO REPERCUTA EN LAS HORAS EFECTIVAS TOTALES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA EDUCATIVO.

SEXTA: EVALUACIÓN DEL CURSO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A FIN DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN DE LOS PRESENTES SERVICIOS DE FORMA CONTINUA, VELARÁ QUE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS BENEFICIADOS, REALICEN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS POR EL "PRESTADOR" DE FORMA INDEPENDIENTE, Y QUE ÉSTOS DEBERÁN ENVIAR AL BUZÓN ELECTRÓNICO DE EVALUACIÓN QUE DESIGNE EL "PRESTADOR".

LAS SESIONES PRESENCIALES SE EVALUARÁN, CUANDO EL ASESOR LO CONSIDERE NECESARIO, DE FORMA PERMANENTE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS ESCRITOS Y EXÁMENES TRADICIONALES POR ESCRITO PARA COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE EVALUACIÓN

EL "PRESTADOR" SEÑALA COMO MÍNIMO APROBATORIO DE LOS CURSOS EL PUNTAJE DE 7.0 (SIETE PUNTO CERO).

Casilla



Eliminado: Un renglón. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y de clasificación de la información de la información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL SERVICIO.- EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL DOCENTE CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A CONTAR Y OBTENER EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA EL MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMATIVO PARA PRESTAR SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO QUE SE LE CONTRATA.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO Y FACTURACIÓN TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER NECESIDAD DEL PERSONAL A CARGO DEL "PRESTADOR", SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR", PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, AL FINALIZAR LOS MISMOS, DEBERÁ EMITIR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA UNA ORDEN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. AUNADO A ELLO, EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO SIGUIENTE:

- A) LISTAS DE ASISTENCIA A LAS SESIONES.
- B) CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN DEL CURSO.

LA CONSTANCIA SERÁ ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" AL CONCLUIR LA CAPACITACIÓN, SE ENTREGARÁ UNA CONSTANCIA POR ELEMENTO, QUE CONTENDRÁ NOMBRE DEL PARTICIPANTE, FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL CURSO, HORAS CURSADAS, ÁREAS DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTES AL CURSO, ASÍ COMO LA FIRMA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

AUNADO A ESTA DOCUMENTACIÓN, EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR A CADA ELEMENTO UN CERTIFICADO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON VALIDEZ EN TODO LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA ENTREGA DE ESTE CERTIFICADO ESTARÁ SUJETO A LOS TIEMPOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR SER ÉSTA LA INSTANCIA QUE LO EMITE, POR LO CUAL PARA FINES DE FACTURACIÓN SE ENTENDERÁ POR CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO CON LAS CONSTANCIAS DE CONCLUSIÓN DEL CURSO QUE ENTREGUE EL "PRESTADOR", NO OBSTANTE EN CUANTO EL "PRESTADOR" RECIBA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LOS CERTIFICADOS DEBERÁ HACER LA ENTREGA AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA: EXCLUSIONES.- EL COSTO DEL CURSO NO INCLUYE CONCEPTOS DE TITULACIÓN Y TRÁMITE DE CÉDULA PROFESIONAL, ÉSTOS TRÁMITES Y SU GESTIÓN CORREN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CUENTA DE CADA ELEMENTO BENEFICIADO.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO CONTRATADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES EN LAS CUALES DEBAN PRESTARSE LOS SERVICIOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA TAL FUNCIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A SELECCIONAR [REDACTED] ELEMENTOS DEL PERSONAL CALIFICADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESIGNAR A UNA PERSONA QUE FUNDIRÁ COMO ENLACE CON EL "PRESTADOR" PARA ATENDER LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS PROPIOS DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PRESTADOR" LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DEL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DEBIDAMENTE FIRMADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA ENTREGADO:

CASITA



A.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHAB405129X1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

B.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

C.- HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

D.- HABER ENTREGADO LA ORDEN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE.

EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, TANTO EN SU TEMPORALIDAD COMO EN SU CONTENIDO Y OPERATIVIDAD; EN TAL CASO, LAS MODIFICACIONES DEBERÁN QUEDAR ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PRESTADOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, V Y XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EL "PRESTADOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, PAGARÁ AL

[Handwritten signature and initials]



"GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL SERVICIO PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EN CASO FORTUITO DE QUE EL "PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.- SI EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE IDENTIFICAN DISCREPANCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE AFECTEN EL FIN PROPUESTO CON LOS MISMOS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" ACUERDAN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR" SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

[Handwritten signature and stamp]



VIGÉSIMA PRIMERA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE REALIZÓ Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FIDELICITAMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA CUARTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10A DEL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A UN TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE REALICE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CURSO.
- ANEXO II. CARGA HORARIA.
- ANEXO III. CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO IV. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

20

[Handwritten signature]



- **ANEXO V. FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 61 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDIERA INVALIDAR.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO
INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS
SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA S.C.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-026/2019

-CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA-

ANEXO I
CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CURSO

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CURSO ES DE [REDACTED] HORAS, LAS CUALES SERÁN DESARROLLADAS EN UN LAPSO DE [REDACTED] COMPRIENDO LOS MÓDULOS Y TEMAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DIAGRAMA:

MÓDULOS	TEMAS	HORAS PRESENCIALES
MÓDULO 1 MÓDULO GENERAL	1. MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE ESTUDIO 2. TALLER DE LECTURA, REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN 3. ESTRUCTURA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE MÉXICO 4. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	[REDACTED]
MÓDULO 2 MÓDULO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1. ÉTICA Y VALORES (DEONTOLOGÍA) 2. RAZONAMIENTO LÓGICO 3. SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL 4. PSICOLOGÍA SOCIAL Y CRIMINAL	[REDACTED]
MÓDULO 3 MÓDULO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1. INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN 2. PROCESO ADMINISTRATIVO Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS 3. RECURSOS HUMANOS 4. CALIDAD EN EL SERVICIO Y DESARROLLO HUMANO	[REDACTED]
MÓDULO 4 MÓDULO DE CIENCIAS JURÍDICAS	1. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO 2. DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO 3. DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES 4. DERECHO PENAL Y DELITOS	[REDACTED]
MÓDULO 5 MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1. SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO 2. CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLOGÍA 3. TÉCNICAS DE DOCUMENTACIÓN 4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL	[REDACTED]
MÓDULO 6 MÓDULO COMPLEMENTARIO	1. ESTADÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO 2. HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES 3. INGLÉS 4. MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	[REDACTED]
TOTAL EN HORAS		[REDACTED]
SEMÁNAS		[REDACTED]
MESES		[REDACTED]

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO
INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS
SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA S.C.

Eliminado: Diez regiones. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera comprometer la seguridad pública.

Eliminado: Diecisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatan
GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Horario									
	ETICA Y VALORES (DEONTOLOGIA)	SOCIOLOGIA Y ANTRPOLOGIA SOCIAL							
	RAZONAMIENTO LOGICO	PSICOLOGIA SOCIAL Y CRIMINAL							
	SOCIOLOGIA Y ANTRPOLOGIA SOCIAL	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION							
	PSICOLOGIA SOCIAL Y CRIMINAL	PROCESO ADMINISTRATIVO Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS							
	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION								
	PROCESO ADMINISTRATIVO Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS								
	RECURSOS HUMANOS								
	CALIDAD EN EL SERVICIO Y DESARROLLO HUMANO								
	RECURSOS HUMANOS								
	CALIDAD EN EL SERVICIO Y DESARROLLO HUMANO								

ANEXO II. CARGA HORARIA.
CONTRATO NUMERO GEY-SSP-026/2019
"INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C."

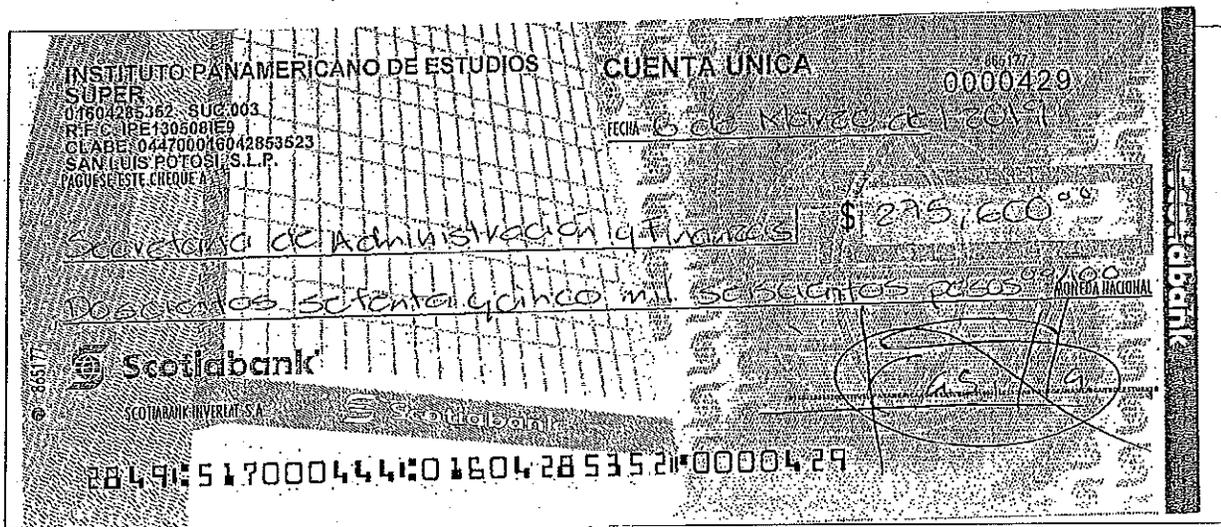
Asista



ANEXO III
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para Garantizar el cumplimiento del Contrato Número GEY-SSP-026/2019, relativo a la contratación del servicio de impartición del CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, cuyo monto corresponde al 10% del importe total del contrato respectivo.



De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 06 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE
Casillas

DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS
SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C.





**ANEXO IV
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

Mérida, Yucatán, a 06 de marzo de 2019.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE


**DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS
SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C.**





ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a 06 de marzo de 2019.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

PRESENTE:

DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NÚMERO GEY-SSP-026/2019, QUE CELEBRARÁ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

Casillas

**DR. ARMANDO ARTURO CASILLAS CASTAÑEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INSTITUTO PANAMERICANO DE ESTUDIOS
SUPERIORES ABIERTOS Y A DISTANCIA, S.C.**

C.C.P. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC. CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

